



Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-0396-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2019

Asunto: Levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso coactivo Nro. 2018-0077-02

Superintendente
Víctor Manuel Anchundia Places
En su Despacho

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

28 MAR 2019 HORA

10:20

FIRMA: _____


De mi consideración:

Dentro del proceso coactivo Nro. 2018-0077-02, seguido por la Corporación Financiera Nacional B.P., en contra de **MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783** y **MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733** en calidad de deudores prendarios, se ha dispuesto officar a usted, lo siguiente:

"GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 13 de febrero del 2019; a las 12h45.- **VISTOS:** En mérito de la Delegación administrativa de la Potestad Coactiva otorgada a favor de la Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0214-R de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrita por el Mgs. Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP., cuya copia certificada se agrega al proceso, cargo que ejerzo en función de la Acción de Personal No. GDTH-2018-AP-285 con fecha de inicio 1 de noviembre del 2018, en mi calidad de Empleada Recaudadora Delegada de Coactiva, conforme lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico Administrativo continuo con la sustanciación del presente proceso coactivo No. 2018-0077-02 seguido en contra de **MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783** y **MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733** en calidad de deudores prendarios.- **I) En lo principal:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva DIR-027-2018 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 539 el 13 de septiembre de 2018, siga actuando en calidad de secretario del proceso coactivo el abogado Carlos Luis Cabezas Ponce.- **II) Agréguese al proceso los siguientes documentos:** a) Oficio Nro. CFN-B.P.-SNOC--2018-0245-OF, de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por el actuario del proceso (Fs. 248-249); b) Oficio Nro. CFN-B.P.-GDAD-2018-0432-O, de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Gerente de División Administrativa (Fs. 250); c) Memorando Nro. CFN-B.P.-SNOC--2018-2468-M, de fecha 30 de octubre de 2018, remitido al Ing. Cesar Jurado Piloza, Subgerente Nacional de Seguimiento y Recuperación de Crédito (E) (Fs. 251-252); d) Informe emitido por el Ing. Víctor Zambrano León en calidad de depositario judicial, presentado

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec

Nº TRAMITE: 19052-0041-9
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Medidas Cautelares
EXP:





CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-0396-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2019

el día 13 de noviembre de 2018; a las 14h14 (Fs. 253); e) Acta de entrega recepción de vehículo embargado de fecha 30 de octubre de 2018 a las 17h50 suscrita por el Ing. Víctor Zambrano León y el coactivado Milton Oswaldo Briones Saltos (Fs. 254).- **III) FUNDAMENTOS DE HECHO.-** 1) A fojas 134 consta Memorando Nro. CFN-B.P.-SNCT-2018-1386-M, de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por la Econ. Nisla Galarza Centeno, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (S), en el cual informa: "*Mediante Resolución No. CFN-B.P.-SEG-2018-0882-R del 08 de agosto de 2018, informo que el señor BRIONES SALTOS MILTON OSWALDO, se le aprobó una reestructura, la misma que al instrumentarse cancela la operación No. 0020555530 y dio origen a una nueva operación signada con el No. 0020582246 (...)*"; 2) Consta tabla de amortización debidamente certificada de la operación No. 0020555530 cancelada en su totalidad (Fs. 136); 3) Consta a fojas 137 escrito presentado por el Señor Milton Oswaldo Briones Saltos en el cual solicita textualmente: "*Procedan conforme derecho para que se realice el archivo del proceso en mi contra ya arriba detallado, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el respectivo auto de pago inicial (...)*" procede a adjuntar el contrato de reestructuración debidamente instrumentado con el reconocimiento de firmas pertinente ante la notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil Martha Susana Viteri Thompson (Fs. 137-151) .- **IV) FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** 1) Al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva Parágrafo 1 "Normas para el ejercicio de la potestad coactiva" DIR-027-2018 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 539 el 13 de septiembre de 2018, el mismo que reza: "...*Los secretarios o secretarías de coactiva serán los responsables de dirigir, sustanciar e impulsar los procesos coactivos en que intervengan, quienes podrán ser contratados por el Gerente General mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales que no generarán relación de dependencia con la Institución y percibirán un honorario de acuerdo al monto de porcentajes establecido en el Anexo 1 de este reglamento*"; 2) Que el artículo 1.583 del Código Civil, numeral 2, establece: "*Las Obligaciones se extinguen en todo o en parte: 3.- Por la novación.*" en concordancia con el 1644, que establece: "*Art. 1644.- Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda, por lo tanto, extinguida.*" 3) **Disposición Transitoria segunda del Código Orgánico Administrativo**, que expresa: "**SEGUNDA.-** *Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación*"; 4) Dentro del Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, reza lo siguiente: "*La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó;* **V) MOTIVACIÓN: UNO)** García de Enterría Manifiesta "*que la motivación debe indicar los motivos esenciales de hecho y de derecho que llevaron a la autoridad administrativa a su decisión.; La motivación de las decisiones discrecionales debe igualmente permitir identificar los puntos de vista que guiaron a la autoridad administrativa en el ejercicio de su potestad discrecional*". Por

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-0396-OF

Guayaquil, 19 de marzo de 2019

las consideraciones expuestas en los fundamentos de hecho y de derecho del presente acto administrativo y toda vez que consta cancelada la operación de crédito Nro. **0020555530** consta cancelada en su totalidad por efecto de la reestructuración debidamente instrumentada a favor del cliente Milton Oswaldo Briones Saltos, es procedente ordenar el archivo del presente proceso coactivo y por ende levantar las medidas cautelares pertinentes, esta Gerencia de Coactiva **DISPONE**: El archivo definitivo del proceso coactivo, así como el **LEVANTAMIENTO Y CANCELACION** de todas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso administrativo de cobro, en especial las dispuestas mediante orden de pago de fecha 29 de marzo de 2018; a las 09h31 (fs. 50-52), en contra de los señores **MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783** y **MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733** en calidad de deudores prendarios, siendo éstas las siguientes: 1.1) (...)- 1.2) (...)- 1.3) La cancelación de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantengan los señores **MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783** y **MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733** en calidad de deudores prendarios, para cuyo efecto oficiase a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.- 1.4) (...)- 1.5) (...)- 1.6) (...)- 1.7) (...)- 1.8) (...); 2) (...)- 3) (...)- **CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y ARCHÍVESE.**" F. Ab. Amada Velásquez Jijón, Empleada Recaudadora Delegada de Coactiva, Ab. Carlos Luis Cabezas Ponce, Secretario del Proceso Coactivo.-

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Carlos Luis Cabezas Ponce
ABOGADO DE COACTIVAS

Anexos:

2018-0077_milton_oswaldo_briones_saltos_archivo_lev_medidas_cautelares0565688001553017500.pdf

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

CFN // **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**
GERENCIA DE COACTIVA

COACTIVADOS: MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios.-

GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 13 de febrero del 2019; a las 12h45.- **VISTOS:** En mérito de la Delegación administrativa de la Potestad Coactiva otorgada a favor de la Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0214-R de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrita por el Mgs. Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se agrega al proceso, cargo que ejerzo en función de la Acción de Personal No. GDTH-2018-AP-285 con fecha de inicio 1 de noviembre del 2018, en mi calidad de Empleada Recaudadora Delegada de Coactiva, conforme lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico Administrativo continuo con la sustanciación del presente proceso coactivo No. **2018-0077-02** seguido en contra de **MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios.-** **I) En lo principal:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva DIR-027-2018 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 539 el 13 de septiembre de 2018, siga actuando en calidad de secretario del proceso coactivo el abogado Carlos Luis Cabezas Ponce.- **II) Agréguese al proceso los siguientes documentos:** a) Oficio Nro. CFN-B.P.-SNOC--2018-0245-OF, de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por el actuario del proceso (Fs. 248-249); b) Oficio Nro. CFN-B.P.-GDAD-2018-0432-O, de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Gerente de División Administrativa (Fs. 250); c) Memorando Nro. CFN-B.P.-SNOC--2018-2468-M, de fecha 30 de octubre de 2018, remitido al Ing. Cesar Jurado Pilozo, Subgerente Nacional de Seguimiento y Recuperación de Crédito (E) (Fs. 251-252); d) Informe emitido por el Ing. Víctor Zambrano León en calidad de depositario judicial, presentado el día 13 de noviembre de 2018; a las 14h14 (Fs. 253); e) Acta de entrega recepción de vehículo embargado de fecha 30 de octubre de 2018 a las 17h50 suscrita por el Ing. Víctor Zambrano León y el coactivado Milton Oswaldo Briones Saltos (Fs. 254).- **III) FUNDAMENTOS DE HECHO.-** 1) A fojas 134 consta Memorando Nro. CFN-B.P.-SNCT-2018-1386-M, de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por la Econ. Nisla Galarza Centeno, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (S), en el cual informa: "*Mediante Resolución No. CFN-B.P.-SGC-2018-0882-R del 08 de agosto de 2018, informo que el señor BRIONES SALTOS MILTON OSWALDO, se le aprobó una reestructura, la misma que al instrumentarse cancela la operación No. 0020555530 y dio origen a una nueva operación signada con el No. 0020582246 (...)*"; 2) Consta tabla de amortización debidamente certificada de la operación No. 0020555530 cancelada en su totalidad (Fs. 136); 3) Consta a fojas 137 escrito presentado por el Señor Milton Oswaldo Briones Saltos en el cual solicita textualmente: "*Procedan conforme derecho para que se realice el archivo del proceso en mi contra ya arriba detallado, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el respectivo auto de pago inicial (...)*" procede a adjuntar el contrato de reestructuración debidamente instrumentado con el reconocimiento de firmas pertinente ante la notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil Martha Susana Viteri

Thompson (Fs. 137-151) .- **IV) FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** 1) Al amparo de lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva Parágrafo 1 "Normas para el ejercicio de la potestad coactiva" DIR-027-2018 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 539 el 13 de septiembre de 2018, el mismo que reza: "...Los secretarios o secretarias de coactiva serán los responsables de dirigir, sustanciar e impulsar los procesos coactivos en que intervengan, quienes podrán ser contratados por el Gerente General mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales que no generarán relación de dependencia con la Institución y percibirán un honorario de acuerdo al monto de porcentajes establecido en el Anexo 1 de este reglamento"; 2) Que el artículo 1.583 del Código Civil, numeral 2, establece: "Las Obligaciones se extinguen en todo o en parte: 3.- Por la novación." en concordancia con el 1644, que establece: "Art. 1644.- Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda, por lo tanto, extinguida." 3) **Disposición Transitoria segunda del Código Orgánico Administrativo**, que expresa: "**SEGUNDA.-** Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación"; 4) Dentro del Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, reza lo siguiente: "La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó; **V) MOTIVACIÓN: UNO)** García de Enterría Manifiesta "que la motivación debe indicar los motivos esenciales de hecho y de derecho que llevaron a la autoridad administrativa a su decisión.; La motivación de las decisiones discrecionales debe igualmente permitir identificar los puntos de vista que guiaron a la autoridad administrativa en el ejercicio de su potestad discrecional". Por las consideraciones expuestas en los fundamentos de hecho y de derecho del presente acto administrativo y toda vez que consta cancelada la operación de crédito Nro. 0020555530 consta cancelada en su totalidad por efecto de la reestructuración debidamente instrumentada a favor del cliente Milton Oswaldo Briones Saltos, es procedente ordenar el archivo del presente proceso coactivo y por ende levantar las medidas cautelares pertinentes, esta Gerencia de Coactiva **DISPONE:** El archivo definitivo del proceso coactivo, así como el **LEVANTAMIENTO Y CANCELACION** de todas las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso administrativo de cobro, en especial las dispuestas mediante orden de pago de fecha 29 de marzo de 2018; a las 09h31 (fs. 50-52), en contra de los señores **MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783** y **MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733** en calidad de **deudores prendarios**, siendo éstas las siguientes: **1.1)** La cancelación de la retención de las sumas de dinero de hasta la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10,641.14)**; que por concepto de depósitos a la vista en cuentas corrientes de depósitos a plazo o en razón de cualquier otro tipo de inversión bancaria que mantengan los señores **MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783** y **MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733** en calidad de **deudores prendarios**, en las Instituciones del Sistema Financiero del Ecuador; sus Offshore o Bancos Extranjeros legalmente acreditados en la República del Ecuador, sea que éstas se encuentren en ejercicio de sus actividades permitidas y previstas en la Ley y regulaciones pertinentes y con atención abierta al público o se encuentren en proceso de saneamiento.- Al efecto notifíquese al Señor **SUPERINTENDENTE DE BANCOS**, disponiendo que éste proceda a oficiar a los



Representantes Legales de todas y cada una de las Instituciones del Sistema Financiero.-

1.2) La cancelación de la retención de las sumas de dinero de hasta la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 10,641.14); que se verificarán en las inversiones que mantengan los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios, en las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operan en el País, sean éstas cuentas de ahorro, inversiones, depósitos a plazo, pólizas de acumulación y de cualquier otra operación en dichas instituciones que registren a nombre de los coactivados, para cuyo efecto oficiase al señor SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, a fin de que se sirva disponer a todas las Instituciones sujetas a su vigilancia y control, procedan a lo ordenado en la presente providencia.-

1.3) La cancelación de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantengan los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios, para cuyo efecto oficiase a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.-

1.4) La cancelación de la Prohibición de Transferir los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos, que se encuentren a nombre de los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios; para el efecto oficiase al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, a fin de que proceda a su inscripción o marginación.-

1.5) La cancelación de la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos que se encuentren a nombre de los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios, para el efecto oficiase a Agencia Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Ecuador y a la Agencia de Tránsito Municipal, a fin de que tomen nota e inscriban en sus registros la cancelación de la medida cautelar dispuesta.-

1.6) Remítase atento oficio al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP haciendo conocer que los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios han cancelado la totalidad de las obligaciones que mantenían pendientes dentro del presente proceso coactivo.-

1.7) Remítase atento oficio al Ministerio de Trabajo haciendo conocer que los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios, han cancelado la totalidad de las obligaciones que mantenían pendientes dentro del presente proceso coactivo a fin de que procedan con la cancelación del impedimento para ejercer cargo público en su contra.-

1.8) Se digne disponer la cancelación de la retención de valores que por devolución de IVA, retención de Impuesto a la Renta o cualquier otro concepto de los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios, hasta por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 10,641.14); y

1.8.1) Se registre la cancelación de la prohibición de enajenación de los vehículos de propiedad de los señores MILTON OSWALDO BRIONES SALTOS CON C.C. 1304573783 y MARIANITA DE JESUS BRAVO DE LA CRUZ CON C.C. 1308473733 en calidad de deudores prendarios;

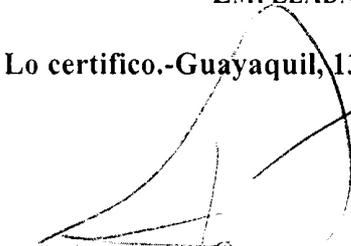
2) Oficiase al Registro Mercantil del cantón Santa Elena, a fin de que



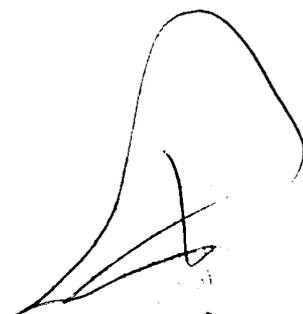
proceda a cancelar la inscripción de embargo sobre el vehículo Clase: Camioneta; Marca: Mazda; Modelo: BT-50 STD FL 2.2 CD 4X2 TM; Color: Blanco; Año: 2015; Chasis: 8LFUNY029FMG13286; Motor: F2A 16181; Placas: YAA-1330, misma que fue anotada el 13 de septiembre de 2018 con partida número setenta y siete del libro de registro mercantil tomo 3, folios 1263 a 1272, con número de repertorio 2018-247, ficha registral 911.- 3) Notifíquese con el contenido de ésta providencia al coactivado Milton Oswaldo Briones Saltos al correo electrónico señalado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo.- **CÚMPLASE, NOTIFIQUESE, OFÍCIESE Y ARCHÍVESE.-**


AB. AMADA VELÁSQUEZ JIJÓN
EMPLEADA RECAUDADORA DELEGADA DE COACTIVA

Lo certifico.-Guayaquil, 13 de febrero de 2019

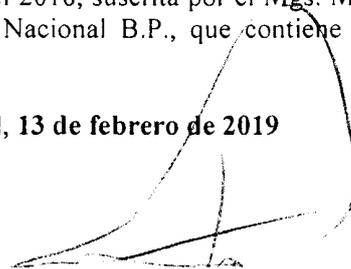

AB. CARLOS CABEZAS PONCE
SECRETARIO DEL PROCESO COACTIVO

Elaborado: Ab. Carlos Cabezas Ponce
Revisado: Ab. Alberto Avellán Iñiguez
Revisado: Ab. Juan Carlos Soria Cabrera


19/02/2019

RAZÓN: Siento como tal Señora Empleada Recaudadora Delegada de Coactiva, que en esta fecha desglose dejando copia certificada en el expediente, de la Resolución Nro.CFN-B.P.-GG-2018-0214-R de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrita por el Mgs. Munir Massuh Manzur, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.-

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 13 de febrero de 2019


Ab. Carlos Luis Cabezas Ponce
SECRETARIO DEL PROCESO COACTIVO

